

LIBERTAD PROVISIONAL DE AUSENTE CAPTURADO

Constituye grave irregularidad poner en libertad, con el solo fundamento de equidad, al acusado que por tener la condición de ausente ha sido capturado por orden del Tribunal Correccional.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, dieciséis de Agosto de mil novecientos setentidós.

Vistos; por sus fundamentos; y **CONSIDERANDO**: que de autos aparece que, encontrándose el encausado Hernán Díaz Uré en condición de ausente y con orden de captura, fue detenido y puesto a disposición del Tribunal Correccional el que con el sólo fundamento de la equidad dispuso su libertad: que tal medida importa una grave irregularidad al infringir disposiciones legales vigentes: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia recurrida de fojas quinientos, su fecha veintiseis de junio del año en curso que declara fundada la excepción de prescripción deducida por Hernán Díaz Uré en la instrucción que se le sigue por los delitos de estafa y defraudación en agravio de la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa; con lo demás que contiene; apercibieron a los señores Vocales — Mostajo Chávez, Zegarria Meneses y Portugal R. por la irregularidad anotada; y los devolvieron.— **CUENTAS ORMACHEA.— GARCIA SALAZAR.— BUSTAMANTE UGARTE.— ARCE MURUA.— CHIRINOS ARAICO.— Fausto Viale Salazar.— Secretario General.**

Cuaderno N° 800.—Año 1972.

Procede de Arequipa.
